



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0517
Radicado:	05266 31 10 002 2020-00248- 00
Proceso:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO MUTUO ACUERDO)
Demandante:	ALBEIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ SUÁREZ Y LILIANA PATRICIA ORREGO FRANCO.
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Once de noviembre de dos mil veinte.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO) promovida por ALBEIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ SUÁREZ y LILIANA PATRICIA ORREGO FRANCO, la que por auto del 2 de octubre de 2020, notificado por estados Nro. 56 del 5 de los citados mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, si bien la parte interesada, no subsano en debida forma (No hizo la ACLARACION del nombre del solicitante ALBEIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ SUÁREZ), requisito exigido por el despacho.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín;

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO) promovida por ALBEIRO DE JESÚS HERNÁNDEZ SUÁREZ y LILIANA PATRICIA ORREGO FRANCO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 20 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 33
Fijado hoy 1 2 NOV 2020 a las 8:00 A.M. en
la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.

Secretaria

(6)